

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1880.

SABADO 10 DE ABRIL.

Núm. 44.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 2º — ELECCIONES.

No habiendo podido constituirse en Vega-alta y Arecibo, por retraimiento del Cuerpo electoral, las mesas de todos los Colegios que debieron funcionar en las elecciones parciales de Concejales, á que se convocó por Decretos de este Gobierno General de 8 y 19 del mes inmediato anterior, se está en el caso previsto por Real orden de 13 de Abril de 1879, de convocar otra vez á las mismas elecciones, bajo la expresa prevencion de que, si los electores abandonan de nuevo su derecho, procederé á hacer uso de la facultad que me otorga el número 8, artículo 7º de la Ley provincial, nombrando los Concejales que faltan para completar aquellas Municipalidades.

Estas segundas elecciones tendrán lugar los dias 25, 26, 27 y 28 del que cursa, con sujecion á las reglas siguientes:

1º Por cada Colegio se elegirá solamente un número de Concejales igual al de las vacantes que en él hayan dejado los anteriormente elegidos.

2º Ningun elector podrá votar mas que en el Colegio ó Seccion que designe su cédula talonaria.

3º La Junta á que se refiere el artículo 82 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se reunirá el Domingo 2 de Mayo próximo, si la eleccion se hubiera extendido á mas de un Colegio, con objeto de verificar el escrutinio de todos los votos depositados, examinar las actas y realizar lo demás que le encomiendan los artículos 83 y siguientes.

4º Si la eleccion se limitara á un solo Colegio, por no haber ocurrido vacantes mas que en él, dejará de celebrarse el escrutinio general que previene el artículo 81, reuniéndose la Junta que se cita en la regla anterior únicamente para oír y resolver las reclamaciones á que se refiere el 83, y hacer la proclamacion de los Concejales electos que dispone el 84.

5º En los quince dias comprendidos entre el 2 y el 18 de Mayo, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 86, y podrán los electores ejercitar el derecho que el mismo artículo les concede.

6º El dia 19 inmediato siguiente se verificará la reunion de que habla el artículo 87, en los términos y con el fin que en el mismo se expresan.

7º Antes del dia 7 de Junio resolverá la Comision provincial las reclamaciones de que trata el artículo 88.

8º Para los efectos de la Ley municipal, en cuanto al turno de salida, serán considerados los electos en virtud de esta convocatoria como los Concejales á quienes reemplacen.

Las precedentes disposiciones son complemento y tienden á aplicar al caso especial que las motiva las de la expresada Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, publicadas en el número de la GACETA correspondiente al dia 15 de Marzo de 1879, con

arreglo á las que deberán celebrarse estas elecciones en la parte concerniente.

Para este caso y para todos los de elecciones que en lo sucesivo ocurran, se considerará vigente el Decreto de este Gobierno General de 2 de Febrero de 1876 sobre reuniones electorales.

Puerto-Rico, 6 de Abril de 1880. — EULIOJIO DESPUJOL. [1061]

Por resultar en el Ayuntamiento de Lares vacantes que ascienden á la tercera parte de su número total de Concejales, se convoca á los electores de dicho pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, á nuevas elecciones que tendrán lugar los dias señalados en el Decreto precedente para las de Arecibo y Vega-alta y con sujecion á las mismas reglas y disposiciones.

Puerto-Rico, 7 de Abril de 1880. — EULIOJIO DESPUJOL. [1062]

SECRETARIA.

NEGOCIADO 2º

Vistos los expedientes instruidos de orden de este Gobierno General contra el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Camuy, Don Guillermo Gimenez y Don Leonardo Fernandez Cabezon respectivamente, y resultando acreditado que aquel funcionario ha abusado en mas de una ocasion de las facultades que le correspondian como representante del Gobierno y como Presidente del Ayuntamiento, y que éste ha censurado y desprestigiado los actos de la Autoridad local, resistiéndose muchas veces á cumplir sus órdenes; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido separarlos de sus cargos por acuerdo fecha 2 del corriente.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Abril de 1880. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1046]

NEGOCIADO 4.º — ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada el dia 30 del actual para el suministro de pan, rancho y café para los confinados del Presidio de esta Isla, publicada en la GACETA OFICIAL número 31, correspondiente al 11 del corriente mes; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se proceda á nueva subasta, designando el 20 de Abril próximo á la una de la tarde, con el fin de que tenga lugar dicho acto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores, los cuales deberán arreglar sus proposiciones al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Puerto-Rico, 31 de Marzo de 1880. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez.

CONDICIONES

Con sujecion á las que se saca á pública subasta el suministro de víveres para los confinados del expresado establecimiento, durante el último trimestre del actual año económico de 1879 á 80, ó sea desde 1º de Marzo á 30 de Junio de 1880.

1º La subasta tendrá lugar el dia 20 de

Abril próximo á la una de la tarde, en la Secretaría del Gobierno General, ante la Junta económica del arriba expresado establecimiento, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo que previene la Real orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo, siendo regido el contrato con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematante ó rematantes renunciarán todo fuero, quedando sometidos á la jurisdiccion gubernativa en lo relativo al buen cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, al tenor de lo que se determinará en la condicion 4ª, quedándole el derecho de la gestion á que se considere con justicia por la vía contencioso-administrativa.

2ª Las proposiciones, que no podrán exceder del precio limite que por cada racion se señalará en la condicion 4ª, se presentarán arregladas al modelo que al final se inserta y cerradas se entregarán, abierta que sea la Junta de doce á doce y media, al Excmo. Sr. Presidente de la misma, y deberán ir acompañadas del recibo que justifique haber depositado en la caja del Presidio 400 pesos moneda oficial como fianza provisional, si la proposicion fuere para el suministro de todos los penados del establecimiento, y de 200 pesos por cada uno respectivamente si se presentaren proposiciones separadas para los confinados de la Capital y para los que se hallan ó destinan en la carretera central de Caguas á Ponce, cuya suma será devuelta el mismo dia de la subasta á los no agraciados, y á los que lo fueren se les retendrá hasta que constituyan la fianza definitiva que se prefiere en la siguiente condicion.

Al tenor de lo que queda indicado, las proposiciones para la contrata podrán abarcar el total suministro para toda la fuerza dependiente de este Presidio ó subdividirse en partes que comprenderán: una el suministro para los confinados que se hallen en esta Capital y sus inmediaciones, y otra para los que en la actualidad trabajan y se destinan á la carretera central de Caguas á Ponce, preferiéndose en igualdad de circunstancias la que abraze el suministro general; advirtiéndose que el contratista que se comprometa á servir los alimentos á los confinados que trabajen en la carretera central, se obliga á tener á disposicion del Jefe ó encargado del Presidio con la necesaria anticipacion, los artículos de comestibles: en Caguas para las brigadas que trabajan desde allí á Aibonito, y para las que trabajan de Aibonito á Ponce en esta última Ciudad, segun las atenciones del servicio lo exijan y previo aviso que por el funcionario que queda citado se le dará con ocho dias de antelacion, siendo de cuenta de Obras públicas y cuidado del Presidio el trasporte despues á los puntos intermedios en que se hallen destinados los confinados.

3ª La fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato será de 1,200 pesos moneda oficial, que es próximamente el importe de un mes de suministro, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio de 1845, y se depositará en la caja del establecimiento y no se devolverá al interesado hasta la terminacion y cumplimiento del contrato, caso de que resultase un solo contratista, pues si fueren distintos los que se comprometieren al suministro de la Capital y de la carretera central, cada uno constituirá la fianza de 600 pesos, ó sea próximamente el importe de un mes de suministro á las plazas que existan en uno y otro punto, segun queda prefijado al principio de esta condicion.

4ª El contratista se compromete á suministrar los alimentos y en la cantidad que mas adelante y en esta misma condicion se prefijará, al precio de 14½ centavos de peso por plaza en rancho para los confinados de la Capital y de la carretera central, concediéndose la preferencia

al postor que lo hiciere con mas ventaja para el establecimiento, ó sea á precio mas módico. Cada racion diaria se dividirá en dos ranchos por mañana y tarde y se compondrá de 12 onzas de pan al dia por plaza, 12 onzas por idem de arroz, fideos, garbanzos y habichuelas, que podrán pedirse y tomarse por mitad ó cuartas partes, á juicio del Jefe del Presidio, y media onza de manteca tambien por plaza; 7 libras de sal, 2 de pimenton y una de cebollas y ajos en la proporcion de cada 100 plazas; y una onza de café y dos de azúcar por cada 4 plazas, siendo tambien de cuenta del contratista ó contratistas entregar las cabezas de todas las reses vacunas que se benefician en la Carnicería para el abasto diario del pueblo, mientras la fuerza presente en rancho no exceda de 200 plazas, pues si pasaren de este número facilitará 4 onzas de carne por cada plaza que exceda, y caso de no reunirse de ocho cabezas de res en adelante por cada 180 plazas, facilitará 4 onzas de carne por cada plaza para el total de ellas.

Tambien será obligacion del contratista facilitar patatas cuando el Jefe del establecimiento lo exija, siempre que el precio de este artículo en el Mercado no sea excesivo en la proporcion de dos libras de estas por cada una de cualquiera de las otras semillas ó pasta que quedan expresadas y que en este caso se excluirán. Los ranchos deberán variarse en tres turnos durante el mes: el primero, quince dias de cabeza de res, ó en defecto 4 onzas de carne por plaza; el segundo, once dias á 4 onzas de tocino por plaza, y el tercero, los restantes dias á media libra de bacalao por plaza. Todos los artículos han de ser de buena calidad y frescos del dia el pan y la carne; serán pesados y reconocidos por los encargados del Presidio á presencia del contratista ó su representante, incurriendo en falta, que se castigará con sujecion á lo que preceptúa el párrafo siguiente, si al serle rechazado algun artículo por no reunir condiciones de recibo, retrasa mas de dos horas su reemplazo.

Cuando el contratista faltare á alguna de las condiciones ó casos estipulados, se hará á costa de él el suministro por administracion, y sufrirá además la multa de 10 pesos por cada omision en que incurra en el suministro; y á las tres faltas que cometa, bien sea por la mala calidad de los víveres que presente, bien por su falta de peso ú otra cualquiera de las que como tales se reputen en el fiel cumplimiento de lo estipulado por la precitada contrata, podrá el Excmo. Sr. Gobernador General rescindirla, siendo en este caso tambien de cuenta del contratista el mayor coste que ocasiona la compra de comestible por administracion desde la fecha de la rescision del contrato hasta que se celebre nueva licitacion y adjudicacion, que como consecuencia deberá verificarse.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de la escritura que otorgará á las veinte y cuatro horas despues que se le notifique la aprobacion del remate, así como la fianza definitiva; debiendo entregar un testimonio de aquel documento al Comandante del Presidio.

El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará puntualmente por la caja del Presidio dentro de los diez primeros dias del mes siguiente al del vencimiento, á cuyo fin del 2 al 4 presentarán al Mayor 2º Jefe, ó quien ejerza sus funciones en el Detall del establecimiento si fuese en la Capital, y si en cualquiera de los pueblos de la carretera central al Jefe ó encargado del Presidio que allí se hallare, quien las remitirá inmediatamente al Jefe del Detall del establecimiento, una relacion del suministro practicado en el mes anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados al efecto, á fin de que pueda ser comprobada su exactitud con los datos de la Oficina del Detall, y despues de llenar este requisito indispensable, pueda disponer el 1.º Jefe el pago dentro del plazo señalado.

Dicho remate no tendrá efecto ni validez sin que antes merezca la Superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General y se comuniqué al Jefe del Presidio.

Modelo à que deben adaptarse las proposiciones.

"Don N...N..., vecino de..., enterrado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL (aquí la fecha), y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de rancho, pan y café á los confinados del Presidio de esta provincia durante el 4º trimestre del actual año económico de 1879 80 ó sea desde el 1º de Marzo á 30 de Junio de 1880, se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro general de todos los penados (caso de desear suministrar solo una de las dos partes en que queda dicho se puede subdividir la contrata, se expresará que se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro para los penados destinados en la Capital y sus inmediaciones ó para los que se encuentren destinados en la carretera central de Caguas á Ponce) por la cantidad de... tantos centavos de peso (en letra) por ración ó plaza, á cuyo efecto acompaña el documento que justifica haber hecho el depósito en la caja del Presidio.

(Fecha y firma.)"

Cerradas las proposiciones se dirigirán con este sobre: "Proposición para el remate del suministro de víveres á confinados del Presidio provincial," (consiguando si es para suministro general ó solo para las que se hallan en la Capital y sus inmediaciones, ó para los de la carretera central.)

Puerto-Rico, 26 de Octubre de 1879. — El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel M.ª Vazquez.

Puerto-Rico, 31 de Marzo de 1880. — Aprobado y publíquese, DESPUJOL. 3—3

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PLAZA DE PUERTO-RICO.

Debiendo adjudicarse en pública subasta el arriendo del terreno perteneciente al ramo de Guerra entre la 2ª y 1ª línea de esta plaza, á la izquierda de la carretera que conduce á Rio-piedras, para el aprovechamiento de sus pastos naturales y siembra de yerba de guinea y malajillo, se fija el día 15 del presente mes á la una de la tarde para el acto del remate que tendrá efecto ante el Secretario de este Gobierno Militar, en las habitaciones de la Secretaría; bajo el pliego de condiciones que, aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General, se halla demanifestado desde esta fecha en dicha Dependencia.

Puerto-Rico, 8 de Abril de 1880. — De órden de S. E. — El Teniente Coronel Secretario interino, Manuel de Calzada. [1071] 3—2

REAL AUDIENCIA

DE

PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relacion de los reos prófugos con causas pendientes en el Juzgado de Catedral.

Escribanía de Don José M.ª Sanjuan.

Don Félix Ventura de la Torre, estatura regular, cuerpo delgado, color trigueño y de treinta y cinco años de edad.

Gumersindo Torres, por hurto de un caballo; no consta su identidad.

Don Luis Casablanca, estatura regular, fornido, ojos azules, boca regular, nariz perfilada, cara redonda y de treinta años; por muerte á Cayetano Gonzalez.

Don Estéban Fuertes, por hurto de reses; no consta su identidad.

Don Juan Carreras (a) Catalan, bajo de cuerpo, color blanco, lampiño; por hurto é injurias. Su cómplice Don Bartolo de Santiago.

Juan Reyes, color mulato claro, cuerpo regular, delgado, barbilampiño, cara aguileña, pelo pasa, ojos vivos y como de treinta años de edad; por golpes á Don Francisco Javier de Leon.

Dionisio Flores, estatura pequeña y delgado; cara aguileña, mulato claro, pelo pasa, dos dientes agudos y como de treinta años de edad; por golpes é injurias á un Comisario de barrio.

Gregorio Quintana, natural y vecino de esta Ciudad cuerpo regular, cara ancha, ojos negros, pelo apasado, frente regular, lampiño, color moreno, soltero y de treinta años; por heridas á Salvador Montel.

Victoriano Castro, por muerte al soldado Pedro Carrasquillo; no consta su identidad.

José M.ª Colon, por hurto de reses; no consta su identidad.

Juan de los Santos Colviado, chico de cuerpo, regordete y vecino de Toa-baja; por haber hecho tomar medicina abortiva.

Juan Carmona, cuerpo pequeño, color moreno, barba poca, ojos grandes, nariz chata y como de cuarenta y cinco años de edad; por muerte á Pedro Rentas.

Victor Ramos, vecino de Rio-grande, por hurto de reses; no consta su identidad.

Juan Pablo Diaz, natural de Bayamon, vecino de Vega-baja, soltero, jornalero, hijo de Victoriano y Juana Romero, de cuarenta y nueve años, tiene una hija impúber y no sabe leer ni escribir; por hurto de dinero y ropa á Florencia Serrano.

Doña Josefa Ana Roda y José Norberto Cadete, cómplices en la causa contra Juan de la Cruz Medina; no consta su identidad.

Damian Nieves, natural y vecino del Corozal, soltero, jornalero, mulato claro, estatura regular mas bien baja, fornido, pelo algo crespo, barbilampiño, como de veinte y cinco años de edad; por hurto de unos pendientes y platos.

Miguel Vazquez, natural y vecino de Cabarete, hijo de Juan Evangelista y Maria Vazquez; por lesiones á Juan Leon.

Jacinto Gotay, soltero, de treinta y nueve años de edad y de oficio picador de maderas; por violacion de Altargracia Silverio.

Don José Sanchez y Cortana, natural de Vergez, provincia de Cádiz, vecino de Santo Domingo, casado, mayor de edad, blanco, libre, labrador y sin instruccion ni bienes; por complicidad en el robo de una caja de dinero.

Lúcas Moreno é Isidro Caballer: el primero, hijo de Pedro y Petrona, natural de Cataluña, vecino de Santo Domingo, de treinta y dos años, soltero, blanco, libre, Carabinero y con instruccion, y el segundo natural de Riaba, en Lugo, vecino de Santo Domingo, blanco, libre, soltero de treinta y nueve años, Carabinero y con instruccion; por lesiones.

José Sanchez Cortés, natural de Badajoz, vecino de Santo Domingo, Alcaide de la Cárcel, casado, blanco, libre, de treinta años y con instruccion; por fuga de un preso.

Diego Gonzalez, natural de Granada, vecino de Santo Domingo, soltero, de veinte y siete años, blanco, libre, barboso y con instruccion; por lesiones.

Don Domingo Aguilar, Don José Latorre Musa y Don Jesús María Milan; el primero por elzamiento y los segundos por complicidad. Aguilar, natural de la Coruña y de veinte y siete años. Latorre Musa, natural de Aragon y de veinte años, los tres vecinos de Santo Domingo, soltero, blanco, libre, el primero comerciante y los otros dependient.s.

Juan Bautista Camacho, vecino de Toa-alta; por hurto de ropas á Higinia Fourn.

Don Jaime Medeniet, por hurto; no consta su identidad.

Don Francisc Sanchez y Sanchez, natural y vecino de Humacao, blanco, libre, de veinte y siete años y con instruccion; por hurto.

Don Rogelio Oller, natural y vecino de esta Capital, hijo de Don Bernardo y de Doña Juana Rengel, blanco, libre, casado y con instruccion, de treinta y cuatro años y Escritibiente; por malversacion de caudales públicos.

Andrés Molinares, esclavo que fué de Don Baltazar Paniagua, natural de Mayañez, mulato claro, sastre, de veinte y seis años, soltero, padece de hidroceci, estatura regular, pelo algo crespo y sin instruccion; por hurto de ropa.

Natalio Lozada y Juan Bautista Miranda, el primero natural y vecino de Vega-baja, soltero, de treinta años, sin hijos, pardo, libre, jornalero y sin instruccion, y Miranda vecino de Vega-baja, soltero, pardo, libre, jornalero y con instruccion; por falsedad.

Don Francisco Pastrana, natural y vecino de esta Capital, blanco, libre, soltero, de cuarenta y nueve años, Empleado que fué de Obras públicas y con instruccion; por malversacion de caudales públicos.

Don José Rivera Dávila, natural y vecino de Vega-baja, blanco, libre, Escritibiente, de treinta y seis años y con instruccion; encausado en union de otros por falsedad.

Bernabé Cosme, pardo colorado, pelo apasado, ojos castaños oscuros, nariz perfilada, boca regular, cara larga, lampiño y como de veinte y tres años de edad; por estafa de una lata de mantequilla.

Don Francisco Pellon, Interventor que fué de Correos de esta Capital, por estafa; se ignora su identidad.

José Monserrate Rosario (a) Nene, natural y vecino de Bayamon, casado, mayor de edad, martriculado y con instruccion; por incendio en el barrio de Cataño.

Cayetano y Eusebio Ayala, por hurto de ganado; se ignora su identidad.

Juan Blas Córdova, encausado en union de Toribio Rivera por hurto de un buey á Don Jacinto Lopez; natural de esta Isla, vecino del Dorado, liberto, soltero, labrador, hijo de Hilario, de cincuenta años de edad, estatura alta, negro, pelo pasa, barba bastante, ojos negros, nariz chata, boca grande y padece de hidrocelis.

Alejandro Gimenez, conocido por Leandro Andino, natural de Caguas, vecino de Arecibo, negro, liberto, de veinte y siete años, hijo de Teresa Morales, sin instruccion, jornalero, estatura regular, pelo suelto, nariz regular, ojos negros, barba poca.

Ramon, cuyo apellido se ignora, como de veinte años de edad, mulato oscuro; encausado con Ambrosio Gonzalez por hurto.

Santiago Rodriguez, vecino del Dorado, se ignora su identidad; por lesiones.

Don Arturo Edward, inglés; por hurto de dinero á la Compañía de Telégrafos.

Camilo Rosa, vecino de Bayamon; por incendio de un bohío de Enrique Landron.

Don Guillermo Dix, inglés; por estafa á la Compañía de Telégrafos.

Juan del Rosario, vecino de Manatí, por hurto; no consta su identidad.

Aquilino Rivera, vecino de Ponce, por hurto; no consta su identidad.

Eugenio Rojas, por hurto, vecino de esta Capital; no consta su identidad.

Guillermo Montalvo, vecino de Aguadilla, por hurto; no consta su identidad.

José Jesus Avilés, vecino de Humacao, por estafa; se ignora su identidad.

Francisco Ortega, vecino de Vega-baja, por hurto; no consta su identidad.

Don Manuel Suriá; por estafa y abusos de Autoridad.

Juan Dámaso Moreno, natural y vecino de Bayamon, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad y sin instruccion.

José Fernandez Camino, natural de Sevilla, vecino de esta Capital, soltero, herrero, de veinte y cinco años de edad y sin instruccion; por estafa.

Pedro Pablo de Rivera, natural de Trujillo-bajo, soltero, jornalero, de veinte y nueve años de edad y sin instruccion; por injurias á la Superior Autoridad.

Gayino Alvelo, natural y vecino del Corozal, casado, de cuarenta y cinco años, jornalero y sin instruccion; por hurto.

Marcelino Martinez, natural y vecino del Dorado, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero y sin instruccion; por hurto.

Y para elevar á la Excmo. Real Audiencia, libro la presente en

Puerto-Rico á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta. — José M.ª Sanjuan.

Es copia. — El Secretario de Gobierno, Rafael Romeu.

La Sala de Gobierno, en sesion de 3 del actual, ha dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la Escribanía de actuaciones de Toa-alta, partido judicial de Catedral, convocando aspirantes para su provision; con advertencia á los mismos de que sus solicitudes documentadas de berán presentarlas en esta Secretaría dentro del término de treinta dias que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto expido el presente para general conocimiento.

Puerto-Rico, Abril 7 de 1880. — Rafael Romeu. [1019] 3—1

Administracion Central de Contribuciones y Rentas

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

DON ANGEL LOZANO Y PEREZ, Administrador Central de Contribuciones y Rentas de esta provincia, etc., etc.

Por el presente cito á Don Guillermo Laá, Don Alejandro Bernudez Reina, Don Francisco de Paula Abaurrea y Don Ricardo Garcia Trappero, cuya residencia se ignora, Administradores que fueron de la local de Rentas y Aduana de Ponce, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha, por sí ó por medio de apoderado en forma, se presenten en esta Admistracion Central á recoger el pliego de cargos que les han resultado en el expediente que se sigue por desfalco en la Colecturía de Guayanilla, durante el tiempo que fué Colector Don Sebastian Baunehi; y previa declaratoria de contumacia y rebeldia, se procederá á las diligencias subsiguientes al requerimiento, hasta hacer efectivas las cantidades de que son responsables por consecuencia de dichos cargos. Y para que llegue á conocimiento de los interesados, publíquese en la GACETA OFICIAL de esta plaza.

Puerto-Rico, Abril 2 de 1880. — Angel Lozano. [984] 3—3

En el expediente de apremio que se sigue por la Administracion local de Rentas y Aduana de Naguabo, para hacer efectiva la cantidad de 178 pesos 37 centavos que importan los intereses devengados por la suma que resultó desfalco Don Joaquin Garcia, Colector que fué de Salinas, se ha dispuesto por este Centro la enagenacion en subasta de una estancia que para responsabilidad de aquel funcionario hipotecó Don Alejandro Viader, la cual radica en los barrios de "Duque" y "Maizales", jurisdiccion de Naguabo, compuesta de 400 cuerdas de terreno alto, en su mayor parte con trozos de monte entresacado y alguno de pasto, colindante por el Norte con los de Tomás Burgos, por el Oeste con los de la Sra. Condesa de Galvez, Francisco Burgos y Ramon Vega, por el Sud con la sucesion de Nepomuceno Rodriguez y Laureano de Arce y por el Este con Bernabé Pomales, cuyo terreno ha sido tasado al respecto de un peso moneda corriente cada cuerda.

Y se hace saber que la subasta se celebrará simultáneamente ante la Junta de almoneda en

esta Intendencia y en la Administracion local de Rentas y Aduana de Naguabo el día 10 de Mayo próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1ª Se fija como tipo del remate la suma de 400 pesos en que han sido tasadas las 400 cuerdas de terreno con las fincas que contenga, y no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago creditiva de haber depositado en la Tesorería general ó en la Administracion local de Rentas y Aduana de Naguabo, la cantidad de 20 pesos, ó sea el 5 0/0 del tipo en que se ha valorado la finca, sin cuyos requisitos serán nulos los pliegos que se presenten.

3ª En el sobre de cada pliego ha de expresarse el nombre del licitador y el objeto de su presentacion, ajustándose las proposiciones al adjunto modelo.

4ª Los pliegos depositados no podrán retirarse por ningun motivo despues de presentados.

5ª Con media hora de anticipacion á la que se fija para la subasta, se presentarán en la Intendencia general ó Administracion de Naguabo los expresados pliegos de proposiciones.

6ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitacion oral entre los que las hayan suscrito, que durará diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

7ª El pago de la cantidad por que resulte subastada la finca se verificará al contado, haciéndose el ingreso en la caja del Tesoro al tercero día de trascurrido despues de haberse notificado al adjudicatario la aprobacion del remate. El depósito preventivo puede servirle para computar la suma que ha de ingresar por consecuencia de aquella aprobacion.

8ª Las cantidades que ingresen para optar á la subasta y á que se refiere la regla 2ª, serán devueltas á los que no hubieren merecido la buena pró.

9ª Verificado el remate y consignado su importe en el Tesoro público, se dará posesion al rematista con las formalidades establecidas, pero siendo de su cuenta el importe de los costos y gastos que se originen, pues valor del remate ha de ingresar íntegro.

10ª Si el adjudicatario faltase á lo estipulado en la condicion 7ª, quedará de hecho rescindida la adjudicacion y á beneficio del Tesoro público el depósito preventivo de que trata la condicion 2ª.

11ª Si en el acto de posesion apareciese mayor número de cuerdas que las expresadas para la subasta, el comprador queda obligado á pagar al contado la diferencia segun la clase de terreno al tipo de subasta; y en caso de ser menor la Hacienda pública reintegrará en la misma forma.

Puerto-Rico, Marzo 31 de 1880. — Angel Lozano.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N...N..., vecino de..., segun cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio de la Administracion Central de Contribuciones y Rentas de esta provincia sobre remate de una estancia compuesta de 400 cuerdas de terreno, ubicada en los barrios de "Duque" y "Maizales", jurisdiccion de Naguabo, hipotecada por Don Alejandro Viader para responder del manejo de caudales del Colector que fué de Salinas Don Joaquin Garcia, ofrece por dicha estancia la cantidad de... en moneda oficial ó corriente, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que ha examinado.

(Fecha y firma del licitador.)"

[999] 3—2

En el expediente de apremio seguido por la Alcaldía municipal del pueblo de Morovis, para hacer efectiva la cantidad de 616 escudos 500 milésimos importe de los reparos deducidos por el Tribunal de Cuentas del Reino en el juicio de las de la Aduana de Ponce, correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1859, época en que desempeñó el cargo de Administrador de dicha dependencia Don Rafael Fabres, se ha dispuesto la enagenacion en subasta de una estancia, que para la responsabilidad de dicho funcionario hipotecó Don Joaquin Jimenez, la cual radica en el barrio de las "Perchas", jurisdiccion de Morovis, compuesta de 120 cuerdas de terreno quebrado, con casa habitacion en mal estado, árboles frutales y pastos, colindantes por el Este con Don Manuel Ortiz, por el Sud con María Aniceta Macha, por el Poniente con Francisco Jimenez y Don Basilio Martinez y por el Norte con Estéban Santiago, cuyo terreno ha sido tasado al respecto de 10 pesos cada cuerda.

La subasta se celebrará simultáneamente ante la Junta de almoneda en esta Intendencia, en la Administracion local de Arecibo y Alcaldía municipal de Morovis, el día 13 de Mayo próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1ª Se fija como tipo del remate la suma de 1200 pesos, en que han sido tasadas las 120

cuerdas de terreno con las fincas que contenga y no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2ª Las proposiciones deben hacerse en pliegos cerrados, acompañando carta de pago creditiva de haber depositado en la Tesorería general, en la Administración local de Rentas y Aduana de Arecibo ó Alcaldía de Morovis, la cantidad de 60 pesos, ó sea el 5 0/10 del tipo en que se ha valorado la finca, sin cuyos requisitos serán nulos los pliegos que se presenten.

3ª En el sobre de cada pliego ha de expresarse el nombre del licitador y el objeto de su presentación, ajustándose las proposiciones al adjunto modelo.

4ª Los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo después de presentados.

5ª Con media hora de anticipación á la que se fija para la subasta, se presentarán en la Intendencia general, Administración local de Arecibo y Alcaldía de Morovis los pliegos de proposiciones.

6ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral entre los que las hayan suscrito, que durará diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

7ª El pago de la cantidad por que resulte subastada la finca se verificará al contado, haciéndose el ingreso en la caja del Tesoro al tercer día de transcurrido después de haberse notificado al adjudicatario la aprobación del remate. El depósito preventivo puede servir para computar la suma que ha de ingresar por consecuencia de aquella aprobación.

8ª Las cantidades que ingresen para optar á la subasta y á que se refiere la regla 2ª, serán devueltas á los que no habieren merecido la buena pró.

9ª Verificado el remate y consignado su importe en el Tesoro público, se dará posesión al rematista con las formalidades establecidas; pero siendo de su cuenta el importe de los costos y gastos que se originen, pues el valor del remate ha de ingresar íntegro.

10ª Si el adjudicatario faltare á lo estipulado en la condición 7ª, quedará de hecho rescindida la adjudicación y á beneficio del Tesoro público el depósito preventivo de que trata la condición 2ª.

11ª Si en el acto de la posesión apareciere mayor número de cuerdas que las expresadas para la subasta, el comprador queda obligado á pagar al contado la diferencia según la clase de terreno al tipo de subasta; y en caso de ser menor la Hacienda pública reintegrará en la misma forma.

Puerto-Rico, Marzo 24 de 1880. — *Angel Lozano.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . , vecino de . . . , según cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de esta provincia, sobre remate de una estancia compuesta de 120 cuerdas de terreno, ubicada en el barrio de "Perchas", jurisdicción de Morovis, hipotecada por Don Joaquín Jimenez para responder del manejo de caudales del Administrador que fué de Ponce, Don Rafael Fabres, cfrce por dicha estancia la cantidad de . . . moneda oficial, sujetándose en todo al pliego de condiciones que ha examinado.

(Fecha y firma del licitador.)

[1000] 3-2

Instruido el oportuno expediente á consecuencia de haberse intentado la rifa de un mueble sin preceder las formalidades establecidas, acaso por ignorancia, no obstante de que la legislación por que este servicio se rige en esta Isla, se publicó en la GACETA número 79 de 2 de Julio de 1878, el Ilmo. Sr. Intendente, de conformidad con lo propuesto por este Centro, se ha servido disponer entre otras cosas que en el citado PERIÓDICO OFICIAL se reitere dicha legislación, su fecha 22 de Junio del mismo año, y es la siguiente:

INSTRUCCION

para llevar á efecto la orden de S. A. el Regente del Reino de 2 de Agosto de 1870, sobre las rifas y loterías que deseen celebrar los particulares.

1ª Las personas que deseen celebrar alguna rifa de las permitidas por la orden de S. A. el Regente del Reino, de 2 de Agosto de 1870, solicitarán de la Intendencia de Hacienda el permiso para verificarla.

2ª A toda solicitud para celebrar rifas, ya sea de muebles semovientes ó inmuebles, acompañará una certificación dos peritos tasadores que exprese el valor del objeto ó objetos que se intenta rifar y un ejemplar del prospecto y de los billetes para la rifa.

En la solicitud se hará también constar el nombre, residencia y profesión de la persona en quien se deposite el objeto ó objetos que motivan la petición.

Si la rifa consiste en fincas, los títulos de propiedad ántes de ser depositados en la persona designada, se presentarán en la Intendencia de Hacienda para que sean debidamente examinados por el Jefe Letrado de la misma.

3ª La Intendencia, si así procede, concederá el permiso, dispondrá que inmediatamente se publique la autorización en el PERIÓDICO OFICIAL y lo comunicará á la Administración local correspondiente para que esta á su vez ponga lo resuelto en conocimiento del interesado.

4ª Recibido por el solicitante el permiso ingresará en calidad de depósito en la caja de la Administración local. el importe del 10 0/10 del valor de todos los billetes emitidos y presentará en la misma Administración una instancia en papel del sello tercero, á la que acompañará la carta de pago del depósito y los billetes de que la rifa ha de constar, encarpetados por centenas y millares.

5ª Las condiciones de la rifa las fijará previamente el interesado en el prospecto de que trata la regla 2ª y una vez publicadas no podrán alterarse.

Como consecuencia de este precepto, queda absolutamente prohibido pedir próroga para la celebración del sorteo á que la rifa corresponda y las solicitudes que sobre esto se dirijan á la Intendencia, no se cursarán.

6ª No obstante lo dispuesto en la regla anterior, si después de concedida la rifa y verificado el pago del derecho y la devolución de los billetes sellados por la Administración local creyese conveniente el interesado suspender la rifa, podrá hacerlo siempre que no haya procedido á la venta de ningún billete. En este caso presentará los billetes sellados á la Administración local y esta los inutilizará, taladrándolos á presencia del interesado y los remitirá con el expediente íntegro á la Administración Central, para que esta pueda disponer la devolución del depósito.

Expendido que sea un solo billete la rifa se llevará irremisiblemente á efecto.

7ª En los prospectos y billetes de las rifas que deberán ser impresos se expresarán los siguientes extremos:

1º — El número de billetes y el valor de cada uno.

2º — La fecha en que ha sido concedida la rifa y la de la GACETA en que se hubiere anunciado al público la concesión.

3º — La cláusula de que al año de verificado el sorteo para las casas, muebles y semovientes y á los tres años para los inmuebles caducará el billete premiado.

4º — La fecha del sorteo de la lotería de la Diputación provincial en que ha de celebrarse la rifa y la forma en que deben adjudicarse los premios.

5º — La designación del objeto ó objetos que se rifen.

6º — El valor de la tasación de los mismos, fecha de la tasación, nombre de los peritos que la hayan hecho y la obligación que contrae la persona que lleve á efecto la rifa de dejar el objeto sometido á retasa por nuevos peritos, si lo exigen los interesados, quienes en su caso podrán ejercitar la acción criminal de estafa.

7º — El nombre y domicilio de la persona en cuyo poder exista la cosa que se rifa si esta fuere mueble ó semoviente.

8º — Si se trata de bienes inmuebles, los linderos, cabida y cargas de la finca, según resultado de los títulos de propiedad y de la certificación del correspondiente Anotador de hipotecas; haciéndose constar la fecha de la anotación y la persona en cuyo poder existan los títulos de propiedad.

9º — La obligación de entregar la cosa rifada ó de otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, si se trata de bienes inmuebles en un plazo que no exceda de diez días contados desde el en que lo solicite la persona que presente el billete premiado, siempre que la reclamación se haga dentro de los plazos de uno y tres años que según los casos quedan señalados en el párrafo 3º de esta regla.

Y 10º — La firma del dueño de los efectos que se rifen y de la persona en cuyo poder estén depositados dichos efectos ó los títulos de propiedad, si se trata de inmuebles.

8ª Transcurrido el plazo fijado para la caducidad del billete premiado por falta de presentación del mismo, el objeto ó objetos de la rifa se adjudicarán á la Hacienda pública, para que disponga de ellos como de su propiedad en virtud del derecho que le asiste.

A este fin todos los que celebren rifas quedan obligados á remitir á la correspondiente Administración local el billete premiado con una nota al dorso que diga: "satisfecho el premio."

Fecha y firma del que lleve á efecto la rifa y del depositario de los efectos rifados con el sello de la Alcaldía y el Vº Bº del Alcalde para legitimar las firmas. Dicho billete se unirá por el Administrador local al expediente respectivo. Cuando el mismo Administrador observe que ha transcurrido el plazo de la caducidad sin haberse remitido el billete premiado, lo reclamará en oficio dirigido á la persona que haya llevado á efecto la rifa y en virtud de la remisión ó de la respuesta negativa procederá según corresponda.

9ª Recibido por los Administradores locales los billetes y los prospectos, se limitarán á examinar si unos y otros contienen la expresión determinada en la regla 7ª de esta Instrucción y en este caso estamparán en los billetes el sello de la Administración. Si contuviesen alguna

falta devolverá al interesado para que la subsane y si la cantidad ingresada en depósito fuese menor que la determinada en la regla 4ª, hará que la amplíe en lo que fuere necesario.

10ª Una vez sellados los billetes, se devolverán al interesado con un ejemplar del prospecto.

11ª Conocido que sea el resultado de la lotería provincial á que se refiere cada rifa, la Administración local respectiva publicará en la GACETA OFICIAL el número ó números de los billetes que hayan obtenido los premios ofrecidos en la rifa de que se trata, con la expresión oportuna para conocimiento del público.

12ª Dentro de los ocho días siguientes al de la celebración de una rifa, la Administración local que haya intervenido en el sello de los billetes oficiará al interesado para que se presente con la carta de pago del depósito, con el fin de hacer la operación simultánea de darle salida en tal concepto é ingreso con aplicación al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto. Si el interesado se niega á presentarse, el Administrador hará la formalización, supliendo la carta de pago con un certificado de la Intervención que exprese los extremos esenciales que aquella comprenda.

13ª Las formalidades para las rifas que se concedan libres de derecho con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4º de la orden de S. A. el Regente del Reino, de 2 de Agosto de 1870, serán las mismas que para las demás, excepción hecha de lo relativo al pago del impuesto.

14ª Todas las rifas que se verifiquen sin las formalidades prevenidas en esta Instrucción, se considerarán fraudulentas y los que las verifiquen quedarán sujetos á la pena de comiso de los efectos que la legislación establece para los defraudadores de la Hacienda pública.

15ª Los Administradores locales son responsables de los perjuicios que á la Hacienda pública y á los particulares se irroguen por falta de exactitud en el cumplimiento de los deberes que esta Instrucción les impone.

16ª La Administración Central, por medio del Registro que deberá llevar de las rifas concedidas, vigilará la gestión del impuesto.

Y al insertarse en la GACETA la Instrucción que precede, es con el objeto de hacer saber al público, por haberlo así mismo acordado S. Sª Ilmo., que en adelante serán decomisadas sin contemplación alguna las rifas que se intentaren sin el permiso correspondiente y demás requisitos por dicha Instrucción ordenados.

Puerto-Rico, 30 de Marzo de 1880. — El Administrador Central, *Angel Lozano.* [998]

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRE Y CUYAR, Jefe Superior de Administración Civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden Civil de Beneficencia por juicio contradictorio y Tesorero general de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago número 42 de 22 de Marzo de 1871, por valor de 20 pesos, expedida por la Administración local de Rentas y Aduana de Ponce á favor del carabinero Don Jorge Amorós, que había hecho aquel ingreso en calidad de depósito, se anuncia en quince números consecutivos de este PERIÓDICO OFICIAL por virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Intendente, á fin de que si se hallare dicho documento en poder de alguna persona, se sirva presentarlo en este Centro dentro del término de su publicación, pasado el cual se declarará nulo y de ningún valor ni efecto.

Puerto-Rico, 5 de Abril de 1880. — *Francisco Fabre.* [997] 15-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON AURELIANO MEDINA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Selva, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo sobre expendio de sustancias nocivas á la salud; entendido que de no verificar su presentación en el término prescrito se le tendrá por conforme con lo que se actúe.

Dado en Puerto-Rico á seis de Abril de mil ochocientos ochenta. — *Aureliano Medina.* — El Escribano, *José Mª Sanjuan.* [1019]

DON FELIPE GARCÍA DE MAURINO, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Auditor honorario de Marina, Jefe honorario de Administración Civil, Merced de hábito de la Religiosa y Militar Orden de Montesa, Caballero Comendador de la del Santo Sepulcro y Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, y Decano de los de la misma.

Por el presente único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Constantino Guerrero, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia Superior recaída en la causa criminal que se siguió contra Francisco Cruzado y otros por robo.

Puerto-Rico, Marzo treinta de mil ocho-

cientos ochenta. — *Felipe García de Maurino.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [960]

Por el presente único edicto, cito, llamo y emplazo á Anselmo Rivera, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia Superior recaída en la causa criminal que contra el mismo se siguió por hurto.

Puerto-Rico, Marzo treinta de mil ochocientos ochenta. — *Felipe García de Maurino.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [959]

DON MARIANO GARCÍA MERIEL, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Elena Cuebas, natural de Aguadilla y cuya identidad no conta, para que en el término de quince días que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca en este Juzgado á dar declaración en la causa que se sigue sobre muerte por sumersión en el mar de cuatro individuos que viajaban del puerto de Aguadilla al de esta Ciudad en el bote *Déjame pasar*, que naufragó; apercibida de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en la Ciudad de Mayagüez á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta. — *Mariano García Meriel.* — Por su mandado, *Bartolomé Esteva.* [947]

LDO. DON JOSÉ AGUSTIN DE CARTAGENA, Jefe Municipal y de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Hago saber: que habiéndose decretado previas las formalidades establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, la venta de los bienes correspondientes al intestado de Don Agustín Soler, vecino que fué de este partido, cuyos bienes consisten en una hacienda de café denominada *Bañaderos de Belén*, radicada en el barrio de "Naranjales", de esta jurisdicción, compuesta de unas trescientas cuerdas de terreno próximamente, la mitad sembradas de café, con plantaciones de plátanos y guineos, casa de habitación, ranchos, molino, glasis y cuanto mas le es anexo, según consta de la relación hecha por los peritos tasadores, que han justipreciado dicha finca en la suma de veinte y cinco mil cuatrocientos treinta pesos de moneda corriente, se ha dispuesto en auto de esta fecha ponerlos en pública subasta por término de veinte días, para que tenga efecto dicha venta. En su consecuencia se hace notorio por medio de edictos, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, presenten sus proposiciones; siendo de advertir que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro del corriente á la una de la tarde y que tratándose de la venta de bienes en que hay menores interesados, no se admitirán posturas inferiores al valor total de dichos bienes; pudiendo las personas que lo deseen acudir á la Escribanía del actuario, para adquirir cuantas noticias necesiten para tomar parte en la subasta.

Dado en Mayagüez á primero de Abril de mil ochocientos ochenta. — *José A. Cartagena.* — Por su mandado, *Bartolomé Esteva.* 3-3

Hago saber: que por providencia de ayer, en los autos de concurso voluntario promovidos por la sociedad R. Martín y hermano, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los aparadores y un mostrador con piedra de mármol del establecimiento de Farmacia correspondiente á dicha sociedad, que se encontraba en la calle de Mendez Vigo y planta baja de la casa de la sucesión Garnier, lo cual ha sido tasado en trescientos sesenta pesos, y habiéndose señalado para el remate la hora de la una de la tarde del diez de los actuales; siendo de advertir que el que desee verlos y examinarlos puede dirigirse para ello á Don Pedro Tolosa, Depositario de los bienes concursados, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de contado.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Mayagüez, Abril tres de mil ochocientos ochenta. — *José A. Cartagena.* — Por mandado de S. Sª, *Pedro Mª Martínez y Rivas.* [1018]

Hago saber: que el día veinte y cuatro del corriente á la una de la tarde deberá celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el remate para la venta en pública subasta de los bienes embargados para pago de costas en la testamentaria de Juan Crespo, los cuales consisten en una cuerda de terreno sembrada de café de inferior calidad, tasada en cuarenta pesos y quince cuerdas mas de terreno alto á pasto, tasada á diez pesos que suman ciento cincuenta pesos, formando el total de ciento noventa pesos.

Lo que hago público para la concurrencia de licitadores al acto del remate; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran de contado cuando menos las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Dado en Mayagüez á primero de Abril de mil ochocientos ochenta. — *José A. Cartagena.* — Por su mandado, *Bartolomé Esteva.* [1031] 3-1

DR. DON FRANCISCO BELMONTE Y GARDENAS, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Arecibo y su partido judicial.

Hago saber: que en los ejecutivos seguidos por la sociedad mercantil Torres & C^o, contra los Sres. Zeno hermanos, en cobro de pesos, se ha dispuesto en providencia de este día sacar á pública subasta los bienes embargados á dicha sociedad Zeno hermanos, consistentes en diez y siete carreta, ejes de hierro unas, de ejes de madera otras, tasadas en mil cincuenta pesos, tres pajaras en ciento sesenta y cinco pesos, y cincuenta y siete bueyes de trabajos, tasados en mil quinientos catorce pesos veinte y cinco centavos, cuyos bienes se encuentran en poder del Depositario Don Reyes Camino, de este vecindario, y se señala para el acto de la subasta el día nueve del entrante Abril á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran de contado las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Arecibo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandado, José L. Casalduc. 3-3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Rivera, para que en el término de nueve días que al efecto se le señala por primera vez, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra Francisco Arcaya y otro por robo; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Arecibo á dos de Abril de mil ochocientos ochenta. — Dr. Francisco Belmonte. — De orden de S. S^{as}, José L. Casalduc. [1036]

DON MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez Municipal de la Ciudad de Ponce y de 1ª Instancia accidental de la misma y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo Elizardo Arrufate y Pardiña, para que en el término de quince días concurra á este Juzgado para el juicio de faltas á que se redujo la causa que se le siguió sobre lesión á José Venancio Torres; apercibido de que se fallará en su rebeldía si no lo comparece.

Ponce, Marzo treinta y uno de mil ochocientos ochenta. — Manuel Becerra. [1021]

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de Humacao y su partido judicial.

Por el presente único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Clark, Reques y un tal Colín, previniéndoles que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación en la GACETA OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado para rendir las declaraciones que tienen pendientes en la causa criminal seguida sobre hurto de un baul conteniendo ropas y dinero de Carlos Bernardo; apercibido de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Dado en Humacao á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Enrique Diaz de Guisjarro. — Por mandado de S. S^{as}, Eugenio de Torres. [1032]

Por el presente edicto, hago saber: que por providencia de este día, recaída á escrito del Procurador Don José Calixto Bajandas, ha sido declarada en quiebra la sociedad comercial de Fajardo Sres. Rabell, Bas & Co., por efecto de suspensión en el pago corriente de sus obligaciones, señalándose con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, como época á que se retrotraen los efectos de la quiebra, el día treinta de Enero último; se nombra de Comisario al comerciante de aquel pueblo Don Manuel Baralt y por Depositario al de igual clase Don Isidoro Rodríguez Soto; se prohíbe á toda persona el hacer pagos ni entrega de efectos á la sociedad quebrada y si solo al Depositario nombrado; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de aquellos. Así mismo se previene á todos los que existan en su poder pertenencias de la misma, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último, se convoca á todos los acreedores de la sociedad quebrada para que por sí ó por medio de apoderados en debida forma, asistan á la primera junta general que se celebrará el día primero de Mayo próximo y hora de las doce ante el Comisario en el pueblo de Fajardo para el nombramiento de Síndicos.

Dado en Humacao á dos de Abril de mil ochocientos ochenta. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, Eugenio de Torres.

DON JUAN FUENTES ANDRADE, Capitán graduado Teniente, Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de plazas y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza Antolin García Aparicio, soldado del Batallón Infantería de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de abandono de guardia;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Antolin García Aparicio, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha, se presente en la Guardia de Prevención del Castillo de San Cristóbal á dar sus descargos y defensas seguro que se le hará justicia.

Puerto-Rico, Abril cuatro de mil ochocientos ochenta. — Juan Fuentes. [1030]

ESCRIBANIA DE DON DEMETRIO GIMENEZ Y MORENO.

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, dictado en la causa criminal seguida en averiguación del hurto de un reloj de oro y leontina de níquel á Don Guillermo Feo, se manda convocar por término de nueve días á contar desde la publicación del presente á todas las personas que sepan ó pudiesen dar razón del paradero de dichas prendas, cuyas señas son las siguientes: el primero con las dos tapas y guarda polvo de oro, fábrica I. R. Lozada, número 44,512, y la segunda con un dije en forma de ancla.

Y para su fijación en paraje público, libro la presente en

Puerto-Rico á dos de Abril de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, José Grau. [981]

ESCRIBANIA DE NIEVES.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco y por auto de esta fecha, se dispone se cite, llame y emplaze al procesado Manuel Delgado, para que dentro de nueve días que al efecto se señalan, se presente en la Escribanía del actuario para ser instruido del montante de costas á que está condenado por la Superioridad y asciende á ochenta y ocho pesos setenta y dos centavos en la causa criminal que se le siguió por tentativa de robo y hurto; y caso de insolvencia preste la oportuna caución juratoria.

Puerto-Rico, Abril tres de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, Justo Nieves. [1011]

JUZGADO MUNICIPAL DE BARRANQUITAS.

En virtud de la providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en los autos seguidos por Don Ildefonso Irizarri contra Don Jacinto Colon, se sacan á pública y judicial subasta el día diez y nueve del entrante mes de Abril y hora de la una de su tarde, doce cuerdas de terreno con todo lo que en ellas se encierra, sitas en el barrio de "Quebrada-grande", de esta jurisdicción, y las cuales han sido tasadas en la suma de ciento cuarenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Barranquitas, Marzo treinta de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Pio Colon. — V^o B^o, Santoni. 3-3

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico.

SECRETARÍA.

Durante los días 14, 15, 16 y 17 del corriente mes y siendo rematista Don Antonio Marroig, se expenderá en esta Ciudad la libra de carne de res vacuna, á 18 cuartos ó sean 9 chavos los tres primeros días y á 20 cuartos ó sean 10 chavos el último, matando novillos y bueyes jóvenes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puerto-Rico, 6 de Abril de 1880. — José Aragón y Huertas. [1020]

Por disposición del Sr. Presidente de la tercera Comisión del Excmo. Ayuntamiento, se invita á los que quieran subastar el abasto de carnes para el consumo público de esta Ciudad en los días 18, 19, 20 y 21 del corriente mes, dentro de las condiciones acordadas por el Municipio que están de manifiesto en el Negociado de mi cargo, para que concurran á la Casa Consistorial á hacer sus proposiciones á las once de la mañana del día 10 del mismo.

Puerto-Rico, 6 de Abril de 1880. — El Oficial Secretario, Juan Power. — V^o B^o, Padilla. [1020]

Alealdía Municipal de la Capital.

SECRETARÍA.

En esta Oficina se encuentra depositado un reloj al parecer de plata, descompuesto, con una leontina falsa, que dice el soldado en situación de reserva Daniel Mas Perez se encontró en la Puerta de España.

Y de orden del Sr. Alcalde se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para el que se crea con derecho á dichas prendas se presente á reclamarlas en esta Secretaría.

Puerto-Rico, 6 de Abril de 1880. — P. I., Ramon Santaella. [1020] 3-1

Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

PRESIDENCIA.

Enrique Alvarez, de este vecindario, se me ha presentado manifestando se le ha desaparecido de los pastos de Don Anaclito Venturas, denominado el "Seboruco," un caballo que tenía en depósito por

esta Alealdía, de las señas siguientes: zaino oscuro, 6½4 de alzada, crin y cola regulares y edad siete años. Lo que se publica en el PERIÓDICO OFICIAL á los efectos que dispone el Bando de Policía vigente. Ponce, 30 de Marzo de 1880. — El Alcalde accidental, E. Salazar. [964] 3-2

Ayuntamiento de la Ciudad de Mayagüez.

Alealdía Municipal de la Ciudad de Mayagüez.

PRESIDENCIA.

Vacante una plaza de Médico titular de esta Ciudad, dotada con 700 pesos anuales, se hace notorio para que los que reúnan las condiciones de la Ley y aspiren á su desempeño, presenten sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la fecha.

Mayagüez, 6 de Abril de 1880. — Pedro José de Otáguibel. [1033] 3-1

AYUNTAMIENTOS.

Alealdía Municipal de Arecibo.

No habiéndose presentado licitador en el primer remate de los terrenos embargados á la sociedad de los Sres. Zeno hermanos para pago de los derechos que adeuda por el concepto de gasto público, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde de esta Villa se proceda á un nuevo ó segundo remate de las diez y siete cuerdas de terreno de la hacienda Puente-bagazo, siendo sus colindantes por Norte con los terrenos de los Sres. Wallington hermanos, por Sud la hacienda San Francisco, por Este con terrenos de la hacienda ejecutada y por Oeste con el caño ó río de Santiago con toda su longitud, y que si bien no aparece gravámenes sobre dicho terreno en particular los tiene la Hacienda por varios particulares, ascendentes á 12,303 pesos 1 centavo y sobre posesiones determinadas ascendentes á 26,646 pesos 22 centavos y que figuran ser la certificación expedida por el Anotador de hipotecas, la cual está unida al expediente.

Señalándose para el remate el día 13 del corriente Abril de una á tres de la tarde en el salón del Ayuntamiento; admitiéndose proposiciones que con vengan con arreglo á Instrucción.

Arecibo, 7 de Abril de 1880. — El Comisionado, José M^e Sastre. — V^o B^o — El Alcalde, G. Correa. [1034] 2-1

Alealdía Municipal de Bayamon. — Secretaría.

Habiendo sido conducido al Depósito municipal, un ternero negro, como de cuatro arrobas, sin que persona alguna lo haya solicitado en los tres días que han trascurrido, por lo que el Sr. Alcalde ha dispuesto su depósito en el vecino Don Carlos M^e Mascaró.

Lo que se hace notorio para general conocimiento y efectos correspondientes.

Bayamon, 5 de Abril de 1880. — El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez. — V^o B^o — El Alcalde, Capetillo. 3-2

Alealdía Municipal de Maricao. — Secretaría.

Encontrándose vacante la plaza de Depositario municipal, recaudador de contribuciones y encargado del ramo de prestaciones y caminos de este pueblo, y aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para su provision por concurso, se admitirán solicitudes en Secretaría durante el plazo de quince días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA.

La fianza será de 4000 pesos en efectivo ó 6000 en fincas rústicas ó casas de mampostería y el agraciado, que tambien expenderá los efectos timbrados y cédulas de vecindad, percibirá el 4 0/0 de contribuciones y arbitrios y el 5 0/0 de prestaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maricao, 29 de Marzo de 1880. — El Secretario, Mariano A. Dominguez. — V^o B^o — El Alcalde, Juan Billoch. [1018] 3-1

Alealdía Municipal de Arroyo. — Secretaría.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria fecha 3 del actual se hace pública licitación y por el término de quince días á contar desde el de la fecha la subasta de medicinas á enfermos pobres, servicio de bagajes, alumbrado público y abasto de carnes de reses vacunas, cerda, lanar y cabrío para el año de 1880 á 81, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL á los efectos dispuestos, según pliegos de condiciones que existen en la Secretaría.

Arroyo, 6 de Abril de 1880. — El Secretario, Francisco Fernandez Porrata. — V^o B^o — El Alcalde, Sifre. [1013] 3-1

Alealdía Municipal de Manabo. — Secretaría.

Por espacio de quince días á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto en los sitios de costumbre las listas electorales ultimadas para elecciones provinciales y municipales, con la designación de Colegios y Secciones á que corresponden los electores. Lo que se hace notorio por medio del presente edicto en observancia con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Manabo, 1º de Abril de 1880. — El Secretario, Federico Hernandez. — V^o B^o — El Alcalde, Armentariz. [1039]

Alealdía Municipal de Hatillo.

En el expediente de apremio seguido á Don José Ramon Monchaldía, en cobro de contribuciones que está adeudando al Estado y Municipio, se ha dispuesto rematar en pública subasta una casa y cocina con piso y cerca de tablas del país, cobijada de paja y un rancho sin cerca, tasado en 44 pesos moneda corriente, cuya casa radica en el barrio

de "Yeguada occidental," de esta jurisdicción, y se señala para la celebración del acto de remate el día 17 del presente mes en las puertas de esta Alealdía de doce á tres de la tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Y se hace presente al público para la concurrencia de licitadores.

Hatillo, 3 de Abril de 1880. — El Comisionado, Marcelino San Martin. — V^o B^o — El Alcalde, José Ignacio Corujo. [1045] 3-1

Alealdía Municipal de Cayey.

Deslinde de los montes del Estado radicados en los barrios de "Quebrada-yeguas" y "Lapa," de la jurisdicción de Salinas.

En virtud de haberse declarado en estado de deslinde con fecha 22 de Febrero de 1879, los montes que el Estado posee en los barrios de "Quebrada-yeguas" y "Lapa," de la jurisdicción de Salinas; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Montes, ha tenido á bien señalar el día 15 del próximo Julio para dar principio á las operaciones de deslinde de los referidos montes, previo el cumplimiento de los artículos 28, 30 y 31 de las Ordenanzas generales del ramo.

Lo que en cumplimiento de la comunicación del Gobierno General fecha 12 de Marzo último, se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL, así como en los anuncios fijados en los barrios de "Jájome-bajo," "Lapa," "Cercadillo" y "Pasto-viejo," para conocimiento de aquellos vecinos, á fin de que el 15 de Julio próximo venidero concurran con sus títulos de propiedad al sitio del deslinde; debiendo entenderse directamente con el Sr. Inspector de Montes en todo lo referente á este particular.

Cayey, 6 de Abril de 1880. — El Alcalde, Emilio de Castañes. [1014] 3-1

Alealdía Municipal de San Sebastián.

Con esta fecha me participa el vecino Don Juan Antonio Medina, habérsele desaparecido desde el 20 del mes próximo pasado, un buey hozco lomi-bayo y un lucero blanco en la frente.

Y lo hago público á los efectos prevenidos.

San Sebastián, 2 de Abril de 1880. — El Alcalde, Luis R. García Sanchez. 3-2

Alealdía Municipal de Toa-alta. — Secretaría.

No habiendo tenido efecto el día 31 de Marzo último, el remate de la exclusiva de carnes por seis años á virtud de que no concurrió la mayoría del Ayuntamiento, se ha designado, por acuerdo del día 3 del corriente para dicho acto, la una de la tarde del 24 del presente mes, con arreglo á la Instrucción de 29 de Marzo de 1869; debiendo presentar los licitadores sus pliegos cerrados media hora antes de dar principio al acto expresado, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en Depositaria el 2 0/0 sobre el importe de dicho remate, ascendente este á 7,200 pesos que se destinan para formar parte de la obra Iglesia; encontrándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para aquel aprobado por la Superioridad.

Y se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Toa-alta, 5 de Abril de 1880. — El Secretario, José M. Catalá. — V^o B^o — El Alcalde, Echeandía. 3-2

Alealdía Municipal del Corozal. — Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la casa de Rey de este pueblo, la Corporación en sesión ordinaria del día 13 del actual, acordó anunciar de nuevo la venta en pública licitación de la expresada casa de Rey, rigiéndose bajo el mismo pliego de condiciones publicado en las GACETAS OFICIALES números 24, 25 y 26 del mes de Febrero último; entendiéndose que no se admitirá postura que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los 200 pesos en que ha sido valorada.

Los pliegos de proposiciones serán presentados en la Secretaría de mi cargo, siendo de advertir que el tiempo señalado es el de quince días contados desde la inserción del presente en la GACETA OFICIAL.

Y se hace público para general conocimiento.

Corozal, 28 de Marzo de 1880. — El Secretario, Ramon M^e Sifre. — V^o B^o — El Alcalde, Sifre. 3-3

Alealdía Municipal de Añasco. — Secretaría.

En esta fecha me ha dado parte el vecino Don Pablo Campos, de habersele desaparecido de los terrenos de su propiedad, sitos en el barrio de "Ovejitas" desde el Viernes 19 del corriente, un caballo de las señas siguientes: color zaino oscuro, edad seis años mas ó menos, 6½4 de alzada, cola abultada, cabos negros, paso devanado, señas particulares una pata delantera y otra trasera de la rodilla para abajo blancas.

Y en cumplimiento de lo que está prevenido se anuncia al público para conocimiento general.

Añasco, 23 de Marzo de 1880. — El Secretario accidental, Joaquin Martinez Rios. — V^o B^o — El Alcalde, Romany. 3-2

Alealdía Municipal de Salinas. — Secretaría.

En el día de hoy y por disposición del Sr. Alcalde, se ha depositado en el vecino propietario Don José Amadeo, un caballo zains amarillo lucero, la pata izquierda trasera blanca, como de cinco años de edad, paso corto, 6½4 de alzada, herrado y con la boca rajada, que puso el Juez municipal á disposición de esta Alealdía por no haberse presentado persona alguna á solicitarlo y haber trascurrido el término de tercero día señalado.

Y se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto.

Salinas, 11 de Marzo de 1880. — El Secretario, Mauricio L. Arias. — V^o B^o — El Alcalde, Anecto Caballero. 3-3

Alealdía Municipal de Salinas. — Secretaría.

En el día de hoy y por disposición del Sr. Alcalde, se ha depositado en el vecino propietario Don José Amadeo, un caballo zains amarillo lucero, la pata izquierda trasera blanca, como de cinco años de edad, paso corto, 6½4 de alzada, herrado y con la boca rajada, que puso el Juez municipal á disposición de esta Alealdía por no haberse presentado persona alguna á solicitarlo y haber trascurrido el término de tercero día señalado.

Y se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto.

Salinas, 11 de Marzo de 1880. — El Secretario, Mauricio L. Arias. — V^o B^o — El Alcalde, Anecto Caballero. 3-3

Habiendo aparecido en este término municipal, un potrillo alazano lucero, con la pata izquierda trasera

blanca, de alzada creciente, como de un año de edad é indómito, el Sr. Alcalde en el día de hoy decretó el depósito en poder de Don Olegario Drós y su publicación en la GACETA por dos meses, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos consiguientes.

Salinas, 30 de Marzo de 1880. — El Secretario, *Mauricio L. Arias*. — V.º B.º — El Alcalde, *Anecto Caballero*. 3—3

Alcaldía Municipal de Toa-baja. — Secretaria.

El Municipio de este pueblo, en sesion ordinaria de ayer, entre otros particulares, acordó se anuncie á concurso por el término de quince días á contar desde el en que se publique en la GACETA OFICIAL el presente, la plaza de Secretario del mismo que se encuentra vacante por renuncia del que la ejercía, á fin de que los aspirantes á servirla presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la forma que marca el artículo 119 de la Ley municipal, para en vista de ellas someter la terna á la aprobacion Superior, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 118 de la misma Ley.

Lo que se hace notorio para conocimiento general.

Toa-baja, 31 de Marzo de 1880. — El Secretario interino, *Ramon Gragirena*. — V.º B.º — El Alcalde, *Carpena*. 3—3

Alcaldía Municipal de Cabo-rojo. — Secretaria.

Declarada vacante por el Gobierno General la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia admitida al que la servía y dispuesto se anuncie á concurso, la Corporacion en su sesion ordinaria del 20 del actual, acordó cumpliendo lo dispuesto publicar dicha vacante por el término de veinte días á contar desde la fecha de la primera publicacion en la GACETA OFICIAL á fin de que los que opten á ella presenten en la Presidencia de dicho Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en el término señalado.

Y se hace público para conocimiento general. Cabo-rojo, 30 de Marzo de 1880. — El Secretario interino, *Juan G. Martí*. — V.º B.º — El Alcalde, *Matute*. 3—3

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Depositario de los fondos de caminos de esta localidad, á pesar de haber sido anunciada al público, el Ayuntamiento en su sesion ordinaria de 10 del próximo pasado, acordó anunciarla nuevamente para que los que opten á ella presenten en esta Secretaría sus solicitudes en el término de veinte días contados desde la fecha en que se publique por primera vez en la GACETA OFICIAL; advertidos que dicha plaza está dotada con el haber de 120 pesos anuales y el 5 0/10 sobre el valor de las prestaciones, debiendo prestar fianza para responder del manejo de dichos fondos por 1000 pesos en efectivo ó 2,000 en fincas rústicas ó urbanas, estas de mampostería.

Y se hace público para general conocimiento. Cabo-rojo, 1º de Abril de 1880. — El Secretario, *Juan G. Martí*. — V.º B.º — El Alcalde, *Matute*. 3—3

Alcaldía Municipal de Lares. — Secretaria.

La Corporacion municipal, en sesion tenida en 12 de los corrientes, acordó se anuncie por el término de quince días la vacante de la Escuela incompleta de nueva creacion que se instalará en esta poblacion, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo dentro del plazo fijado, el cual empieza á correr desde la primera publicacion en el PERIÓDICO OFICIAL.

Y se hace notorio para conocimiento general. Lares, 29 de Marzo de 1880. — El Secretario, *José Meliton Maestre*. — V.º B.º — El Alcalde, *Montemár*. 3—3

Alcaldía Municipal de Fajardo.

En este pueblo se puede suministrar fluido vacuno de buena calidad á las Autoridades y Médicos titulares que lo soliciten, enviando los cristales y sellos para el franqueo.

Fajardo, 31 de Marzo de 1880. — El Alcalde, *Mora*. 3—3

Alcaldía Municipal de Manatí.

Debiendo trasladarse con la solemnidad debida los restos mortales que existen en el antiguo Cementerio á la nueva Necrópolis, este Ayuntamiento, en lesion celebrada el 29 del pasado Marzo, acordó señalar para la exhumacion y traslacion el día 30 del que corre, haciéndose público para conocimiento general y á sus efectos, así como hasta el 30 de Mayo para que los dueños de nichos recojan los escombros y caso de no hacerlo en dicho período quedarán á beneficio del Ayuntamiento quien se incautará de ellos.

Manatí, 2 de Abril de 1880. — El Alcalde, *Casellas*. 3—3

El vecino Florencio Rodriguez participa á esta Alcaldía que el 21 del pasado Marzo, le fué desaparecida del corral de Don Valentin Caldas, una potranca zaina amarilla, de dos años de edad, alzada creciente, paso menudeado, crin y cola regulares, un lucero en la frente, ensillada con aparejo y banasta nueva, estando coja por faltarle un pedazo de la uña izquierda delantera.

Y se anuncia al público para conocimiento general en cumplimiento de lo prevenido sobre el particular.

Manatí, 31 de Marzo de 1880. — El Alcalde, *Casellas*. 3—3

Acuerdos de los Ayuntamientos.

T O A - B A J A .

Yo el insfrascrito Secretario interino.

Certifico: que por el Ayuntamiento de este pueblo se han tomado los acuerdos que expresa el presente extracto durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Día 6 de Enero.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Fuó enterado el Municipio de la equivocacion que se notó en los libros de prestaciones por tener el membrete de Maunabo.

Se dió cuenta con la mensual de prestaciones y caminos de Diciembre y se aprobó.

Comisionándose para la compra de herramientas que han de utilizarse en el camino vecinal al Síndico suplente Don Gerardo Puig.

Dando cuenta de quedar en vigor el Reglamento del Cuerpo de Orden público.

Se enteró el Munieipio del atentado cometido contra SS. MM. (q. D. g.) y protestó enérgicamente sobre ello.

Dando cuenta con la Superior comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador General desaprobando el nombramiento que se hizo de Profesor incompleto para la Escuela del barrio de Palo-seco en favor de Don Tomás Cubria y nombrando en su lugar á Don Eugenio Rodriguez.

Se dió cuenta con el presupuesto adicional del actual ejercicio, aprobado por la Excm. Diputacion provincial.

Se acordó desfijar el reparto municipal del año actual, que se hallaba expuesto al público.

Declarando libre de pago de prestaciones á Don Analecto Rodriguez.

Acordóse los pagos del mes de Diciembre último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta misma Corporacion tenidos en Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados.

Día 13.

Leida y aprobada el acta anterior.

Apróbase la cuenta de prestaciones y caminos del trimestre que terminó en Diciembre, y se acordó la remision á S. E. como previene el Reglamento del ramo.

Se dió cuenta con el nombramiento de Vocal de la Junta de Instruccion pública, recaido en Don Antonio G. de Rodas.

Se leyó una comunicacion del Centro provincial aprobando las bajas ocurridas por industria y comercio del ejercicio de 1878 79, ascendentes á 95 pesos.

Fuó acuerdo proceder á la rectificacion del censo para elecciones provinciales y municipales, segun disposicion Superior de 5 del mismo.

Se recomentaron las especies timbradas que resultaron de existencia en fin de Diciembre, acordándose comunicarlo á la Administracion de Rentas y Aduana del Distrito.

Emitiendo el parecer sobre la queja presentada á S. E. por Don Juan Dávila, referente á prestaciones.

Día 15.

Sesion extraordinaria para venir en conocimiento de la existencia de los timbres con adicion de las especies cangeadas del 1º al 15 del corriente y valoracion de ellas.

Día 20.

Se aprobó el acta anterior.

Dando cuenta con el estado trimestral de los ingresos y egresos ocurridos en los fondos municipales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, se acordó remitirlo al Sr. Redactor de la GACETA OFICIAL para su publicacion.

Día 27.

No hubo sesion en esta fecha por causas justas.

Día 3 de Febrero.

Quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó dar principio á la recomposicion del único camino vecinal que existe, el día 9 del que cursa.

Resolviendo S. E. que en ningun caso puede exigirse la prestacion mas que personalmente, aun cuando con anterioridad se hiciese promesa verbal de satisfacerla en metálico.

Conociendo del nombramiento de Don Justo Riaño para Cura Regente de esta Parroquia.

Informando sobre la reforma que se proyecta llevar á efecto del artículo 6º del Reglamento de Cárceles de 20 de Mayo de 1866.

Que se formen cuadernos para las altas que ocurran en el padron de prestaciones.

Oferta hecha por el Municipio para la reparacion de la Seccion de carretera de Bayamon á Vega-baja.

Se dió cuenta con los ingresos ocurridos en los fondos municipales en el mes de Enero último.

Día 11.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Contestando una mocion hecha por el Sr. Concejal Don Emilio Bustamante con respecto á las Comisiones en los barrios sobre prestaciones.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario del Gobierno General participando haber concedido S. E. la prórroga de un mes para satisfacer las deudas pendientes á la Junta auxiliar de Cárceles del Distrito.

Se hizo saber á la Corporacion que S. E. se dignó abrobar la cuenta del segundo trimestre de prestaciones y caminos.

Nombróse una Comision para inspeccionar el sitio en que debe fabricarse un Cementerio, á fin de dar sepultura en él á los que mueren fuera de la religion católica, solicitado por el Sr. Cura parroco.

Fuó aprobada la cuenta de caminos correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Haciendo una manifestacion el Caballero Síndico referente á prestaciones que se estimó.

Día 15.

Presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General, se dió cuenta con un oficio de la Administracion Central de Contribuciones sobre anulacion de un expediente incoado á Don Fabian Garma por cobro de contribuciones, contestando S. E. que por escrito en firma se justificase lo que se solicitaba para resolver en justicia.

Al solicitar un puesto de la Guardia Civil, S. E. indicó la imposibilidad de acceder á ello no tan solo por la falta de personal de dicho Cuerpo, si que tambien por la circunstancia especial de encontrarse este pueblo inmediato al del Dorado.

Tambien desestimó S. E. la manifestacion del Caballero Síndico, en cuanto rebajar el sueldo al Profesor elemental Don Cándido Prados, y con los 15 pesos que consideraba se le subvencionaba de mas segun el Reglamento, se instalara una incompleta en el barrio de Candelaria.

Así mismo negó S. E. la autorizacion que solicitó el Caballero Síndico para establecer un ramo de Gallera en el barrio de Candelaria.

A indicacion del Municipio suscribió S. E. atento oficio para remitir á la Excm. Diputacion, á fin de que emitiera su dictámen en el expediente incoado sobre incluir en el plan general de caminos vecinales el que conduce al embarcadero del Hato, de mucha utilidad á esta jurisdiccion.

A la vez manifestó S. E. haber quedado satisfecho del resultado de los exámenes de las Escuelas de ambos sexos.

Encargó por último S. E. la observancia del nuevo Reglamento de caminos, velase la Junta local del ramo de Instruccion, y mucha equidad en la formacion de los repartos de contribuciones.

Día 23.

Quedó aprobada el acta anterior.

Fuó acuerdo satisfagan al Jefe de la 1ª Seccion de Orden público por gastos de escritorio, alquiler de casa etc. 77 pesos 63 centavos que de años anteriores se debian.

Se aprobó la cuenta de lo invertido en utensilios para la Escuela incompleta de Palo-seco.

Se dió cuenta de haberse desfijado las listas rectificadas para elecciones provinciales y municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Superior Circular inserta en la GACETA número 23, relativa á que se observen y cumplan los artículos de la Ley municipal que tratan sobre vecindad y especialmente el 16.

Acordóse se dé cuenta á la Junta municipal sobre el aumento de 14 pesos 48 centavos que ha tenido la suscripcion al PERIÓDICO OFICIAL.

Se enteró el Municipio de los objetos que le han sido adjudicados á las Escuelas públicas de la jurisdiccion por orden Superior.

El Concejal Inspector del camino que se recomponedó parte del ade anto que en él se nota.

Se desestimaron las prestaciones de los barrios Pueblo, Palo-seco y Sabana-seca al camino que se está recomponiendo.

Se dió cuenta con un oficio de la Superioridad aprobando el presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico de 1880 81, con pequeñas modificaciones.

Día 2 de Marzo.

Se dió cuenta con el acta anterior y se aprobó.

El Municipio aplaudió la medida tomada por la Presidencia sobre que el suministro de los efectos que se dan á los trabajadores del camino en recomposicion, sea subastada por meses y así se mantendrán mejor con el real que se les pasa de soeorro.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de Bayamon referente á la carretera de este punto á Vega-baja.

Se desestimó un escrito del Secretario solicitando quince dias de licencia, por cuanto debia acudir á S. E.

Se dividió la jurisdiccion en cinco Secciones para la formacion del reparto general del año económico de 1880-81.

Se dió curso á un escrito del Secretario de este Ayuntamiento que dirige á S. E. solicitando la renuncia de su cargo, nombrando interino, por cuanto deja de concurrir á la Oficina, á Don Ramon Gragirena.

Día 9.

Aprobando el acta anterior.

Se admitió la renuncia del Concejal Don Inocencio Sanchez por hallarse imposibilitado y comprendido en el artículo 43 de la Ley municipal.

Aprobando la cuenta mensual de prestaciones y caminos de Febrero.

Se acordó el pago á los Empleados del mes de Febrero.

Día 10. — Junta municipal.

Se acordó ampliar la partida de medicina á enfermos pobres.

Solicitar de la Excm. Diputacion el crédito de 18 pesos con cargo á imprevistos para construir un Cementerio para los que mueran fuera de la religion católica.

Se pidió otro de 3 pesos para una coleccion de estados del censo de almas.

Otro crédito se pidió de 14 pesos 48 centavos aumento de la suscripcion al PERIÓDICO OFICIAL.

Se solicitó otro de 3 pesos 63 centavos importe de embalaje y conduccion á este pueblo del material que se les ha adjudicado á las Escuelas del partido.

Se acordó tambien señalar para el próximo año económico de 1880-81 al encargado del Negociado de prestaciones 15 pesos mensuales sobre el 5 0/10 que recauda.

Día 16.

No hubo sesion por encontrarse enfermo el Sr. Presidente y no tener asuntos de que tratar.

Día 23.

Se aprobó el acta anterior.

Conociendo el traslado del Comandante del puesto de Orden público, así como del que le sustituye.

Se quedó enterado de haber sido destinado á Vega alta el Guardia Andrés Baldorioty y reemplazando por el de igual clase Serafin Maymí.

Acordando los dias en que se han de reunir las Secciones para el reparto general.

Día 30.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta con el oficio de la Superioridad admitiendo S. E. la renuncia hecha por el Secretario de este Ayuntamiento, acordándose anunciar á concurso por quince dias desde el en que salga la publicacion en la GACETA la plaza que resulta vacante.

Se enteró la Corporacion de haber concedido S. E. un mes de licencia al Sr. Presidente Don José R. Carpena por motivos de salud.

A mocion del Caballero Síndico cesó de ser Concejal el Sr. Bustamante, por haber cesado de ser contribuyente.

Concuerdia bien y fielmente con el original de su contenido al que me refiero y para elevar á manos de S. E. cumpliendo lo que previene el artículo 105 de la Ley municipal, libro la presente en

Toa-baja á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta. — El Secretario interino, *Ramon Gragirena*. — V.º B.º — El Alcalde accidental, *Gonzalez*.

F A J A R D O .

Extracto de las sesiones tenidas por este Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado.

Día 8.

Se hizo constar por el Sr. Presidente que con motivo de las festividades del 25 del pasado Diciembre y 1º del actual, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar, no se celebraron las sesiones ordinarias que correspondieron en aquellos dias.

Seguidamente fué leida y aprobada el acta anterior.

Dada cuenta con la comunicacion del Gobernador General relativa al nombramiento de Secretario recaido en Don Claudio Alorco, que ocupaba el segundo en la terna. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta con el acta por la cual la Comision nombrada en 18 del mes próximo pasado, se hizo cargo en 25 del mismo mes de la casa de Rey, que fué entregada por el Sr. Administrador de esta Aduana en representacion del Estado, y el Ayuntamiento enterado recomendó á la Comision nombrada para hacer el proyecto y presupuesto de reparacion del edificio de que se trata, que procure presentarlos con la brevedad posible para evitar mas deterioro y perjuicios.

A la instancia de Don Ventura Llambias, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, por motivos de salud, la Corporacion acordó admitirsela, si bien con sentimiento, con arreglo á las facultades que le competen por Real órden de 11 de Octubre del año último.

A la de Don Epifanio Diaz, Concejal de este Ayuntamiento, solicitando se le admita la renuncia de dicho cargo por motivos de salud, la Corporacion acordó no acceder á sus deseos, sin embargo de eximirle de las Comisiones que pudieran corresponderle y requieran un trabajo personal y activo.

Manifestó el Sr. Presidente que con motivo del año nuevo y en nombre de la Corporacion, habia dirigido un telegrama de felicitacion y saludo al Excmo. Sr. Gobernador General y demás Autoridades competentes, las cuales contestaron atentamente segun los despachos que presenta. Y el Ayuntamiento quedó enterado, aprobando con satisfaccion la iniciativa del Sr. Presidente.

Se comisionó al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde Don Domingo Cerra, Concejal Don Juan E. Acosta y Caballero Síndico Don Mariano Olaguibel, para que con el auxilio del Secretario Don Claudio Alonso, estudien el modo y forma con que debe llevarse a cabo el repartimiento general de que trata el artículo 135 de la Ley municipal, teniendo en cuenta las condiciones de la localidad, modo de vivir de sus habitantes, especialmente de la clase jornalera, declarando la Comisión permanente, la cual sin levantar mano procederá a dar cumplimiento al cometido que se le encomienda, para dar cuenta con su resultado en la sesión próxima.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador General, la permuta que de sus respectivos destinos solicitaron Don Ricardo S. Belaval, Profesor de la Escuela elemental de niños de este pueblo, y Don Arturo Sárraga, que lo es de la de igual clase de Río-piedras.

Dada cuenta al Ayuntamiento con un oficio de la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, por la cual se aprueba la rebaja practicada en el reparto de céntimos adicionales, importante á 633 pesos, y su inclusion en el reparto general, según se había propuesto, quedó enterado.

Se enteró el Ayuntamiento de la Instrucción inserta en la GACETA OFICIAL número 3 de 6 del que cursa, para la rectificación del censo de Diputado provincial y Ayuntamientos.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse recibido por la Dependencia de Hacienda pública, las 300 cédulas de 1ª clase, 3,000 de 2ª y 200 grátis, disponiendo su distribución en la forma prevenida.

Fué impuesto el Ayuntamiento de la nueva plantilla y Reglamento del Cuerpo de Seguridad municipal y de Orden público.

Se examinó y fué aprobada la cuenta de caminos del mes de Diciembre.

Presentada y examinada que fué la cuenta trimestral de caminos correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre, fué aprobada.

Fué examinada y ordenado su remision al Centro Económico, para su aprobacion, la relacion de altas ocurridas en la contribucion industrial y de comercio durante el primer cuatrimestre del corriente año económico, ascendente á 99 pesos 90 céntimos.

Así mismo fué examinada y ordenado su remision al Centro Económico la relacion de bajas ocurridas en dicha contribucion en el citado cuatrimestre y ascendente á 71 pesos 60 céntimos.

A una nota presentada por Don Domingo Cerra, comprendiendo los trabajos de cunetas practicados por virtud del encargo que al efecto le diera la Corporación, montante á 331 pesos, habiendo sido examinada, acordó el Ayuntamiento su aprobacion y pago de los primeros fondos disponibles que haya.

Tambien se presentó otra nota del mismo Sr. Cerra, importante á 32 pesos 58 céntimos, por varios enseres para esta Alcaldía, fué aprobada y acordado su pago.

Día 15.

Leida el acta anterior fué aprobada. Dada lectura por el Secretario al extracto de las sesiones del mes anterior, fué aprobado y dispuesta su publicacion en la forma prevenida.

Habiendo significado el Sr. Presidente que el actual Secretario, Sr. Alonso, tambien veia desempeñando idéntico cargo en la Junta local de Instruccion pública, y siendo incompatible según la Ley municipal, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador General se sirva disponer sea relevado del cargo de Vocal Secretario de la referida Junta local.

A la vacante que resulta en la Comisión de presupuestos por renuncia del Concejal Sr. Llamblas, se acordó nombrar á Don José Miguel Rivera.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Comisionados para redactar el proyecto sobre el repartimiento general que debieron presentar en la sesion de hoy, se acordó á propuesta del Sr. Presidente, que el Lunes y Mártes próximos se constituya el Ayuntamiento en sesion permanente para tratar sobre el particular.

Día 19. — Extraordinaria.

Se trató sobre el repartimiento general y en armonía con la regla 3ª del artículo 135 de la Ley, se dispuso convocar á los contribuyentes por las riquezas agrícola, urbana, pecuaria, industria y comercio y empleados para que reunidos en sesiones, nombren sus Comisiones, acordándose en atencion á que la clase jornalera carece por lo general de los conocimientos y práctica de estas operaciones, nombrarles su representacion compuesta del Caballero Síndico Don Mariano Olaguibel y Concejal Don José Miguel Rivera.

Día 22. — Ordinaria.

Leida el acta de la última sesion ordinaria y extraordinaria, fué aprobada.

Se rectificó un particular acordado por esta Corporación en 18 de Diciembre último, relativo á bajas de prestaciones.

Se aprobó una relacion de bajas de prestaciones presentada por el Depositario del ramo, ascendente á 1,091 pesos.

Se dió cuenta con el presupuesto adicional aprobado por la Excmo. Diputación provincial y se formó el repartimiento que para cubrir el déficit del mismo debía formarse, disponiendo su cobro sin levantar mano.

Se acordó sacar á remate el alumbrado público por el tiempo que falta del presente año económico, cuyo acto tendrá lugar ante la Comisión respectiva el día 29 del actual y hora de la una de la tarde.

Se enteró la Corporación de haber sido nombrado Comandante de la Guardia de Orden público de este pueblo, Don Gumersindo Gomez, y el Guardia José Cordero Arroyo, así como trasladado al puesto de Naguabo el Guardia Ramon Tolentino.

Fué creada una 2ª plaza de Escribiente con la dotacion mensual de 25 pesos.

Día 29.

Leida el acta anterior fué aprobada y á propuesta del Concejal Don Manuel Baralt, se acordó que toda vez que se crea una nueva plaza de Escribiente para auxiliar los trabajos de la Alcaldía, se ha de llevar á cabo con el personal de la misma el arreglo del Archivo, omitiéndose el gasto de 100 pesos presupuestados para esta atencion.

Se informó al Excmo. Sr. Gobernador sobre la reforma del Reglamento de Cárceles de 20 de Marzo de 1866, en lo relativo al modo de sufragar los gastos.

Se aprobó una relacion de bajas de prestaciones por valor de 224 pesos 50 céntimos.

Así mismo se aprobó otra relacion por el referido concepto, ascendente á 134 pesos.

Se procedió á la formacion del reparto por céntimos adicionales, ascendente á 364 pesos 80 céntimos, y se acordó su cobro.

Se acordó tener como definitivamente aprobado el presupuesto municipal con las modificaciones dispuestas por la Excmo. Diputación provincial en diversas fechas.

Se acordó solicitar autorizacion del Centro provincial para tomar la suma de 100 pesos que resultan sin aplicacion en la partida del arreglo del Archivo, para compra de libros, papel, plumas y tinta para las Escuelas.

Se comisionó al Concejal Sr. Cerra para la adquisicion de una balanza con sus pesas para uso de esta Alcaldía.

Se acordó nombrar Escribiente de esta Alcaldía á Don Julian Mª Olaguibel.

Don Claudio Alonso, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: que dada cuenta al Ayuntamiento en sesion tenida en el día de hoy con el precedente extracto, acordó su aprobacion y publicacion en la forma dispuesta. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General á los efectos dispuestos en el artículo 105 de la Ley municipal, libro la presente en

Fajardo á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Claudio Alonso. — Vº Bº — El Alcalde, Mora.

MOROVIS.

Don Juan Padró y Otero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: que durante el mes de Enero último ha celebrado este Ayuntamiento tres sesiones ordinarias y tres extraordinarias y que en ellas han tenido lugar los acuerdos que se extractan á continuacion.

Día 2. — Extraordinaria.

Del Ayuntamiento y Junta municipal con motivo de haber fenecido el término de fijacion por que fué expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional extraordinario para cubrir lo que este pueblo adeuda á la Junta de Cárceles del Distrito en años anteriores, procediendo por tanto en este día luego de haberlo examinado partida por partida, y capítulo por capítulo, á su aprobacion definitiva.

Acuerdo del mismo modo que el anterior aprobado definitivamente el repartimiento general ó supletorio al vecindario, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario actual.

Día 8.

Aprobacion del acta anterior.

Acuerdo sobre quedar enterada la Corporación ordenando se le dé publicidad á la invitacion que por disposicion del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis hace el Sr. Cura Párroco de este pueblo para el Te-deum que ha de celebrarse en accion de gracias por el régio enlace de SS. MM.

Acuerdo aprobando el extracto de los tenidos durante el mes de Diciembre próximo pasado y disponiendo su remision al Excmo. Sr. Gobernador General para su publicacion en la GACETA OFICIAL.

Acuerdo ordenando sea archivada luego de haberla encontrado conforme con los escritos de esta Oficina, la carta de pago expedida por la Colectaria del Distrito, acreditando definitivamente el saldo de los efectos timbrados que tenía este Ayuntamiento á su cargo durante el año que acaba de finalizar.

Acuerdo ordenando que de las tres actas ju-

diciales que remite el Sr. Juez municipal de este pueblo, acreditando la cesion hecha de la casa del Rey á favor de este Ayuntamiento, se remitan, una al Excmo. Sr. Gobernador General, otra á la Intendencia general de Hacienda pública y la otra se archive en esta Alcaldía para la debida constancia.

Acuerdo ordenando la fijacion al público por el término de quince días, del repartimiento adicional extraordinario que autoriza el artículo 142 de la Ley municipal y ordena el Gobierno General en su comunicacion de Noviembre último, para cubrir lo que este pueblo adeuda á la Junta auxiliar de Cárceles del Distrito en años anteriores.

Acuerdo expresando la mas profunda indignacion y el pesar que ha causado la funesta noticia del atentado que se pretendiera contra SS. MM. la tarde del 25 de Diciembre próximo pasado.

Acuerdo ordenando el mas puntual cumplimiento á la Circular del Gobierno General inserta en la GACETA número 3 de 6 del actual, relativa á la rectificacion del censo electoral.

Acuerdo ordenando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento á lo ordenado, la vacante que existe en esta Corporación por fallecimiento del Concejal Don Antonio Rodriguez.

Acuerdo admitiendo la renuncia que por mayoría de edad y enfermedades físicas ha presentado el Concejal Don Leonardo Miranda, ordenando se comunique al Gobierno General para que obre en su Superior conocimiento.

Acuerdo disponiendo que de la cuenta trimestral quintuplicada que presenta el Sr. Depositario de estos fondos, se llenen los requisitos dispuestos remitiendo un ejemplar para su insercion en la GACETA DEL GOBIERNO, dos se fijen al público, uno se agregue al expediente de su razon y el otro sea archivado en esta Secretaría para la debida constancia.

Acuerdo recordando á la Comisión nombrada para abrir una suscripcion voluntaria á favor de la Iglesia, su mas puntual y exacto cumplimiento y nombrando así mismo otra de las Sras. de esta poblacion con el fin de conseguir mayor éxito en el laudable pensamiento que se emprende.

Día 15.

No hubo sesion con motivo á no haber ocurrido el número suficiente de los Concejales por las continuas lluvias y crecientes de rios.

Día 22.

Aprobacion del acta anterior.

Acuerdo aprobando las cuentas presentadas por el Depositario de estos fondos, luego de examinadas y encontrarlas conformes, las cuales corresponden al mes de Diciembre próximo pasado y por las que se evidencia haber satisfecho las atenciones pendientes en dicho mes y cumplido lo dispuesto en la última ordenacion de pagos.

Acuerdo sobre quedar enterada la Corporación de la resolucion tomada por el Ilmo. Sr. Intendente general, nombrando Comisionado para girar la correspondiente visita y depurar el estado de los fondos que tenía á su cargo el Ayuntamiento saliente á Don Perfecto Paradíz y Perez.

Acuerdo sobre que sea remitida á la Real Subdelegacion de Farmacia para su justiprecio, la cuenta que por medicinas suministradas á enfermos pobres de esta localidad produce el Farmacéutico de Vega-alta Don Heraclio R. Amadeo.

Acuerdo sobre que se manifieste al Sr. Alcalde de Barros en contestacion á su oficio de 22 del actual, que hoy en la actualidad le es del todo imposible á este pueblo emprender nuevos caminos á causa de tener ya dada su preferencia al que de este conduce á Vega-baja y ser muy escasos los recursos con que cuenta; pero que no desconocida la utilidad que reportaria el que aquel a Corporacion propone y de este pueblo conduce á aquel por el barrio del Gato, le ofrece su entera cooperacion y preferencia para tan luego pueda verificarlo.

Acuerdo sobre que sea devuelta á los Comisionados Don Alejo Amezaga y Don Alonso del Rio, la suscripcion voluntaria que se acordó abrir á favor de los inundados de la Península, á fin de que su resultado lo hagan efectivo á la mayor prontitud para cumplir lo dispuesto por la Superioridad.

Acuerdo sobre que se manifieste al Sr. Alcalde de Arecibo en contestacion al reclamo que por gasto municipal y de Orden público hace á este Municipio, proponiéndole á la vez forme un nuevo presupuesto para cubrir aquella deuda, que esta Corporacion solo satisfará lo que realmente adeuda y consta en presu uesto del corriente año, pero sobre lo demás nada puede hacer por las causas que ya le ha expresado, ni menos aceptar su proposicion por ser muy crítica la situacion pecuniaria de estos vecinos.

Acuerdo sobre que sean llenos á la mayor brevedad los libros talonarios para las prestaciones vecinales y de caminos correspondientes al presente año.

Acuerdo ofreciendo asistir á la invitacion que hace el Sr. Cura Párroco de este pueblo, para la publicacion de la Bula que tendrá efecto el 25 del actual.

Acuerdo nombrando Depositario de estos fondos municipales y de caminos á Don Federico

Iglesias, vecino de Manatí, previa la otorgacion de fianza que ha ofrecido, ascendente á 2,000 pesos en finca agrícola.

Acuerdo nombrando primero y segundo Sobrestantes de caminos para los trabajos que han de emprenderse en esta jurisdiccion á Don Antonio Lafontaine y á Don Ramon Villar respectivamente.

Acuerdo ordenando el mas puntual cumplimiento á la Circular del Gobierno, inserta en la GACETA número 5 de 10 de Enero actual, relativa á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el Distrito de Vega baja.

Acuerdo nombrando por unanimidad dos Comisionados de apremios, con el fin de activar la recaudacion recayendo aquellos en los Sres. Don José R. Selva y Don José Gomez Jimenez, á quienes se les notificará para su cumplimiento.

Día 22. — Extraordinaria.

Del Ayuntamiento y Junta municipal aprobando definitivamente el repartimiento adicional extraordinario que autoriza el artículo 142 de la Ley municipal y ordena el Excmo. Sr. Gobernador General en su comunicacion de Noviembre último para cubrir lo que este pueblo adeuda á la Junta auxiliar del Distrito en años anteriores.

Día 26.

Del Ayuntamiento y Junta municipal con motivo á lo acordado en la sesion del día 31 de Diciembre próximo pasado y haber comparecido en la de hoy los Alcaldes de los barrios Unibon, Montes-llanos y Cuchillas con sus respectivos vecinos propietarios, disponiéndose en su virtud las reparaciones de los caminos vecinales ó transversales que á aquellos cruzan; las cuales por medio del presente quedan á cargo de los referidos Alcaldes de barrio con anuencia de sus vecinos.

Acuerdo sobre que la suma de 10 pesos que ha sido distraida en varios gastos con motivo al régio enlace de SS. MM., sea solventada de la partida consignada para gastos imprevistos.

Acuerdo con motivo á haberse agotado la partida consignada para alquiler de bagajes, disponiendo en su virtud sean satisfechos los que ocurran hasta finalizar el año económico actual, de la que resulta para gastos imprevistos.

Día 31. — Ordinaria.

Aprobacion del acta anterior.

Acuerdo participando al Excmo. Sr. Gobernador General la utilidad, conveniencia y satisfaccion con que verá esta Corporacion la reforma del artículo 6º del Reglamento de Cárceles, solicitada por varios Ayuntamientos de otros pueblos siempre que S. E. en su elevado criterio lo crea acertado.

Acuerdo participando al Excmo. Sr. Gobernador General el motivo que ha privado á este Ayuntamiento de haber verificado la remision de la cuenta de prestaciones correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Ordenando el mas puntual y exacto cumplimiento á la comunicacion de la Excmo. Diputación provincial, remitiendo dos copias de la censura de calificacion hecha al finado Depositario que fué de estos fondos Don Simon Gilestra.

Acuerdo disponiendo que lo que se adeuda al Sr. Acosta por suscripcion á la GACETA é impresos que ha facilitado para la Alcaldía, sea satisfecho á últimos del mes de Febrero próximo y en la ordenacion de su día.

Acuerdo admitiendo la renuncia que por traslacion de domicilio al pueblo de Coamo ha presentado el Concejal Don Juan Bautista Rodriguez, comunicándose esta vacante al Gobierno General á los fines que están dispuestos.

Acuerdo disponiendo que los trabajos de caminos que han de emprenderse en esta jurisdiccion, déan principio el día 16 del próximo Febrero y que así mismo se cumplimenten los artículos 20 y 21 del Reglamento de la materia.

Acuerdo ordenando sea archivada luego de encontrarla conforme con los asientos de esta Oficina, la carta de pago correspondiente al mes de Enero actual.

Acuerdo sobre quedar enterada la Corporación por el estado demostrativo que en este acto tiene á la vista, del débito que este pueblo tiene pendiente con el Tesoro en el corriente año.

Acuerdo celebrado con motivo de tenerse que proceder al corte y tanteo de la caja de estos fondos municipales para verificar la ordenacion de pagos de las atenciones del mes de Enero que hoy finaliza. Se procedió á aquel en vista de los ingresos habidos y pagos que hay que hacer y se acordó verificarlo á prorrato quedando una existencia en metálico de 30 pesos 59 céntimos para el mes siguiente y que se publique la ordenacion como se acostumbra mensualmente.

Y á los efectos dispuestos en el artículo 105 de la Ley municipal vigente, libro el presente extracto de dichas sesiones, aprobado por el Ayuntamiento en la del día 7 actual y visado por el Sr. Alcalde-Presidente en

Morovis á 10 de Febrero de 1880. — El Secretario, Juan Padró y Otero. — Vº Bº — El Alcalde, Modesto Torrens.

ACOSTA, Impresor de Gobierno.